

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2016/C 97/10)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Portugal*

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euros pueden emitir monedas conmemorativas de euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Portugal

Tema de la conmemoración: equipo portugués participante en los juegos olímpicos de Río 2016

Descripción del motivo: el motivo consiste en una composición visual basada en la famosa obra de arte firmada por el artista Joanna Vasconcelos, el «corazón de Viana», inspirada por la joyería tradicional del norte de Portugal (en torno a la ciudad de Viana do Castelo). Simboliza el apoyo del pueblo portugués al equipo nacional con ocasión de las olimpiadas. A izquierda y derecha, formando una semicircunferencia, figuran las leyendas «JOANA VASCONCELOS» y «EQUIPA OLÍMPICA DE PORTUGAL 2016», respectivamente. En la parte inferior se encuentra la marca de ceca «INCM».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: 650 000

Fecha de emisión: marzo de 2016

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).